



PODER JUDICIAL

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; agosto 23 de 2012.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Miguel Ernesto Rivas Cuevas, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de quince de mayo de dos mil doce, se resolvió en forma definitiva los autos del expediente administrativo número 16/2012-2, formado con motivo del oficio número 293/2012, de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, signado por la M. en I. Paola Melissa González Delgado, mediante el cual remitió a este cuerpo colegiado el acta administrativa levantada en la misma fecha, en el Juzgado de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial en el Estado, en contra de la licenciada Arlett Nájera Díaz, actuario adscrita al órgano jurisdiccional de referencia; y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutiveos conforme a lo siguiente:

"[...] RESULTANDOS: 1.-...;2.-...;3.-...;4.-...;5.-...;6.-...;7.-...: CONSIDERANDOS: I.-...;II.-...;III.-...;IV.-...;V.-...: Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 193 inciso D, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 51 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se: Resuelve.- Primero.- Es improcedente el procedimiento de responsabilidades administrativa iniciado con motivo del acta levantada por la M. en I. Paola Melissa González Delgado, en contra de la licenciada Arlett Nájera Díaz, actuario de Primera Instancia, adscrita como notificadora a la Sala de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado; en consecuencia: Segundo.- Se declara la inexistencia de responsabilidades administrativas de la licenciada Arlett Nájera Díaz; consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el boletín judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. [...] Doy fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. MIGUEL ERNESTO RIVAS CUEVAS



INFORMÁTICA
RECIBIDO

FECHA 29/08/12
HORA 9:34
FIRMA R210